



NACIONES UNIDAS

ASAMBLEA
GENERAL



Distr.
LIMITADA

A/C.2/L.419
26 octubre 1959
ESPAÑOL
ORIGINAL: FRANCES

Decimocuarto período de sesiones
SEGUNDA COMISION
Tema 31 a) del programa

PROGRAMAS DE ASISTENCIA TECNICA: INFORME DEL
CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL

Programa Ampliado de Asistencia Técnica

Grecia: enmienda al proyecto conjunto de resolución presentado por Afganistán, Argentina, Brasil, Canadá, Ceilán, Estados Unidos de América, Filipinas, Francia, Ghana, Haití, Liberia, Nueva Zelanda, Países Bajos, Pakistán, Túnez, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Yugoslavia (A/C.2/L.413)

Agréguese al proyecto de resolución el texto siguiente, que podría constituir la parte B de la resolución:

"La Asamblea General,

Advirtiéndole que, al cabo de 10 años de existencia, los programas de asistencia técnica de las Naciones Unidas han llegado a ser, gracias al número siempre creciente de países que participan activamente en su ejecución, programas de cooperación técnica internacional,

1. Estima que, en las circunstancias actuales, la expresión "cooperación técnica" traduciría con mayor fidelidad la naturaleza de la ayuda proporcionada por las Naciones Unidas y los organismos especializados al amparo de los programas de asistencia técnica;

2. Expresa el deseo de que se sustituya la expresión "asistencia técnica" por la expresión "cooperación técnica" para designar tanto los programas ordinarios como el Programa Ampliado de Asistencia Técnica, y pide al Consejo Económico y Social que estudie la posibilidad de hacer esta modificación y que le informe al respecto en su decimoquinto período de sesiones.
